



EXENTA

LEVANTA RESTRICCIONES CUARENTENARIAS POR POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (*Lobesia botrana*) EN LAS ÁREAS QUE INDICA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO.

La Serena, 31 de agosto de 2012

Nº 0736

Nº _____ /VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución N° 3080, de 2003 del Director Nacional del SAG que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el Territorio de Chile, y sus modificaciones; y la Resolución N° 2109, de la Dirección Nacional del SAG de 24 de Abril de 2008, modificada por las Resoluciones N°476 de 29 de Enero de 2009, N° 6184 de 13 de Octubre de 2010 y la Resolución N° 1127 del 28 de Febrero de 2012; del mismo origen que Declara el Control Obligatorio de la plaga Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia botrana*); Ord. N° 11879 del 20 de Septiembre de 2011 del Jefe de División Protección Agrícola y Forestal; y las facultades que invisto como Director Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, según Resolución 2109 de 2008 citada en los vistos y sus modificaciones Res. N° 476 del 29 de Enero de 2009, la Res. N°6184 del 13 de Octubre de 2010 y la Resolución N° 1127 del 28 de Febrero de 2012; según cumplimiento de las Resoluciones Exentas N° 998 del 02/10/2008 (Salamanca - Choapa), Resolución Exenta N°1067 del 22/10/2008, Resolución Exenta N° 1097 04/11/2008 y Resolución Exenta N°119 del 30 de Enero de 2009 emitida por la Dirección Regional de Coquimbo, han aplicado todas las medidas fitosanitarias correspondientes en las áreas reglamentadas que incorporaron parcialmente las comuna de Salamanca específicamente en los sectores de Chillepín y Coirón, por un periodo equivalente a seis ciclos biológicos teóricos de la plaga, sin la ocurrencia de nuevas detecciones.
2. Que, de acuerdo al modelo de ciclos biológicos del insecto registrado en las estaciones de monitoreo que utiliza el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) para estos propósitos, y a lo indicado en Instructivo PCOLB – 8 "Instructivo para remover (levantar) la condición de área reglamentada en el Programa de Control Oficial de *Lobesia botrana*", se ha cumplido con tres ciclos biológicos teóricos de la plaga con aplicación obligatoria de insecticidas de acuerdo con el Plan Operacional de Trabajo (POT), y tres ciclos biológicos teóricos, sin la aplicación de medidas obligatorias de control fitosanitarios contra la plaga, en los predios ubicados dentro de las áreas reglamentadas, periodo en el cual no hubo nuevas detecciones de *Lobesia botrana*.
3. Que, los periodos señalados, son los requeridos para declarar la erradicación de la plaga, según Instructivo PCOLB – 8, "Instructivo para remover (levantar) la condición de área reglamentada en el Programa Control Oficial de *Lobesia botrana*".

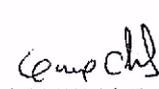


RESUELVO:

1. Levántense las restricciones cuarentenarias por polilla del racimo de la vid (*Lobesia botrana*) en las áreas reglamentadas que incorporaron parcialmente la comuna de Salamanca sectores Chillepín y Coirón, Región de Coquimbo, establecidas según Resolución 2109 de 2008 y sus modificaciones Res. N° 476 del 29 de Enero de 2009, la Res. N° 6184 del 13 de Octubre de 2010 y la Resolución N° 1127 del 28 de Febrero de 2012; mediante las Resoluciones Exentas N° 998 del 02-10-2008; N° 1067 del 22-10-2008; N° 1097 del 04-11-2008; N° 119 del 30-01-2009; citada en los vistos que establecía las áreas reguladas para la plaga y la zonas definidas para cada lugar de detección respectivamente.
2. Derógase, las Resoluciones Exentas N° 998 del 02-10-2008; N° 1067 del 22-10-2008; N° 1097 del 04-11-2008; N° 119 del 30-01-2009 respectivamente, emitidas por la Dirección Regional del Servicios Agrícola y Ganadero Región de Coquimbo, que establecieron las áreas reglamentadas parcialmente en la comuna de Salamanca sectores Chillepín y Coirón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


DIEGO LASTARRIA ERRÁZURIZ
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
REGION DE COQUIMBO


DLE / RVA / CML / RPP / pmp

DISTRIBUCIÓN

- DIRECTOR NACIONAL SAG
- DIRECTORES (AS) REGIONALES DE LA I A XV Y RM
- DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL
- DIVISIÓN JURÍDICA
- INTENDENTE REGIÓN DE COQUIMBO
- GOBERNADOR PROVINCIAL ELQUI
- GOBERNADOR PROVINCIAL LIMARÍ
- GOBERNADOR PROVINCIAL CHOAPA
- SEREMI AGRICULTURA REGION DE COQUIMBO
- OFICINAS PROVINCIALES ELQUI, LIMARÍ Y CHOAPA – SAG REGIÓN DE COQUIMBO
- ENCARGADO REGIONAL PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL – SAG REGIÓN DE COQUIMBO
- OFICINA REGIONAL PCOLB REGIÓN DE COQUIMBO
- ASOCIACION DE EXPORTADORES
- VINOS DE CHILE
- FEDEFRUTA
- SOCIEDAD AGRÍCOLA DEL NORTE
- ARCHIVO
- OFICINA DE PARTES